

CONTRATO DE CONCESIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ, LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS, LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Y DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO, SECRETARIO GENERAL Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "METRO METERS S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. VICTOR MANUEL NEGRETE VILLALOBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONCESIONARIA", EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES:

1.- En sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 14 de abril del 2005 fue turnada a la Comisión Edilicia de Estacionamientos, la iniciativa descrita a continuación:

Mediante dicha iniciativa el Ex Regidor MIGUEL RAYGOZA MEJÍA, expone lo siguiente:

*La Tesorería Municipal hizo llegar al suscrito un estudio del que se desprende la siguiente información relativa a los estacionómetros en el Municipio:*

a) En la actualidad existen 30 zonas de las cuales 21 están acondicionadas con estacionómetros mecánicos que datan desde 1965 y las 9 restantes por digitalizados que fueron adquiridos en 1997, la recolección en proporción de un mecánico a un digitalizado es de 7 a 1 aproximadamente. En números, son 4,292 aparatos mecánicos y 949 digitalizados.

b) Los aparatos digitales son más confiables, pues son más exactos, toman diferentes denominaciones de monedas, son menos susceptibles de violaciones y además cuentan con una caja de seguridad donde se concentran las monedas captadas. Por el contrario, los aparatos mecánicos tienen una baja confiabilidad pues las chapas son fáciles de abrir, sólo aceptan monedas de una denominación, tienen un alto costo de mantenimiento y el control del dinero es manual, esto es, el recaudador se encuentra en contacto directo con las monedas captadas.

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

c) Debido a lo anterior, los estacionómetros digitalizados significan para el Municipio una mayor recaudación de recursos derivados de la prestación del servicio. La digitalización de la totalidad de los estacionómetros que existen en el Municipio representaría un incremento del 350% en la recaudación total por este concepto, ascendiendo a \$89,225.00 M.N. (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) diarios (en números del año 2004)

d) Los aparatos que se encuentran actualmente instalados en las vialidades de la ciudad son presa del vandalismo y del saqueo, debido a la insuficiente vigilancia además de que la Dirección de Estacionamientos no cuenta con los recursos suficientes para hacer frente a la cantidad de reparaciones y refacciones que requiere el servicio.

e) En el año de 2004, según cálculos de la Tesorería Municipal, la inversión aproximada para la digitalización del 100% de los estacionómetros era de \$34'099,940.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismos que se lograrían recuperar en un periodo menor a dos años, tomando en cuenta los gastos por sueldos, mantenimiento y pago de intereses.

El suscrito comprende la importancia que tiene para la ciudadanía la correcta prestación del servicio de estacionamiento en la vía pública, máxime que en los últimos años el drástico incremento en el número de vehículos que circulan por nuestras calles ha sido notable. De igual manera, se ha incrementado exponencialmente la demanda de cajones de estacionamiento, pero no así de espacios que satisfagan esta demanda. De igual manera, soy consciente de la problemática que actualmente se vive en relación con la prestación del servicio público aludido: la obsolescencia de los aparatos, la deficiente recaudación y el gasto que el mismo supone.

El estudio elaborado por la Tesorería Municipal pone de manifiesto la necesidad de invertir una considerable cantidad de recursos públicos en el rubro de estacionamientos en la vía pública; sin embargo, el de la voz es consciente de la escasez que hay de los mismos derivada de la necesidad de invertirlos en rubros que son prioritarios para el desarrollo económico y social del Municipio.

En este orden de ideas, el suscrito considera necesario se lleve a cabo la concesión del citado servicio público, a efecto de su modernización y su debida prestación, así como para lograr la efectiva recaudación de los ingresos que de éste se deriven.

2.- Analizada y estudiada que fue la iniciativa por los miembros de la Comisión Edilicia de Estacionamientos, la misma fue elevada al Pleno del Ayuntamiento y aprobada el día 28 de Abril del 2005 creando con ello la Comisión Dictaminadora de Espacios y Bienes de Dominio Público, la cual adquiere facultades para emitir la

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

convocatoria respectiva y aprobando el inicio del Procedimiento de la Licitación para Concesionar el Estacionamiento Público Regulado por Estacionómetros.

3.- Constituida la Comisión Dictaminadora en cumplimiento al Decreto que aprobó el inicio del procedimiento de la licitación, procedió a la elaboración de la Convocatoria y las Bases de Licitación.

4.- La Convocatoria fue emitida íntegramente y publicada en la Gaceta Municipal el día 15 de Diciembre de 2005, denominada "Convocatoria para participar en la Licitación Pública que tendrá por objeto la Concesión del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Estacionómetros en el Municipio de Guadalajara".

5.- La convocatoria en extracto fue publicada en los periódicos El Informador de Guadalajara y Milenio de la Ciudad de México con fecha 15 de Diciembre de 2005; y publicada por segunda ocasión en los periódicos Público y Ocho Columnas de Guadalajara, con fecha 4 de Enero de 2006.

El desarrollo de la Licitación de acuerdo al punto 2 de la Convocatoria fue el siguiente:

### CALENDARIO

ACTO	FECHA	HORA
Segunda Publicación de esta Convocatoria	4 de Enero de 2006	
Entrega de Bases de Licitación Oficialía de Partes del Palacio Municipal de Guadalajara. Hidalgo número 400	6 al 13 de Enero de 2006	11:00 a 13:00 hrs.

**DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO**

Recepción de Preguntas	Hasta el 16 de Enero de 2006	12:00 hrs.
Junta Aclaratoria	27 de Enero de 2006	12:00 hrs.
Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas	10 de Febrero de 2006	12:00 hrs.
Apertura de Propuestas Económicas y Dictamen Técnico	17 de Febrero de 2006	12:00 hrs.
Fallo de Licitación	5 días hábiles después de la reunión de la Comisión	

6.- A la entrega de las Bases de Licitación acudieron en el término establecido doce empresas participantes, siendo las siguientes:

ORDEN	FECHA	EMPRESA	REPRESENTANTE
1	06/01/06	Estacionómetros Mundiales de México, SA de CV	Armando Díaz Castañeda
2	06/01/06	Simex Integración de Sistemas, SA de CV.	Lucía Ramírez León
3	09/01/06	Especialidades en Procesos Industriales SA de CV	Juan Carlos Negrete Villalobos
4	09/01/2006	Pare de Occidente SA de CV	Antonio Pérez Garibay

**DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO**

5	12/01/2006	Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos SA de CV	Víctor Manuel Negrete Villalobos
6	12/01/2006	Metro Meters SA de CV	Jaime Cisneros Guerrero
7	13/01/2006	Controles y Accesorios SA de CV	Manuel Nava Payan
8	13/01/2006	Estación y Estancia SA	Víctor Javier Espinosa Colunga
9	13/01/2006	Grupo E- Auto SA de CV	Sergio Orozco Jiménez
10	13/01/2006	Parking Control SRL de CV.	Miguel Ángel Javier Díaz
11	13/01/2006	Sistemas de Automatización Urbana	Héctor Ricardo Suárez Hernández
12	13/01/2006	Sistemas de Control Integrado S de RL de CV	José Daniel García Zaragoza

7.- Esta comisión resolvió como anexo a las Bases publicar en la Gaceta Municipal el acuerdo para incluir en la Propuesta Económica por parte de los participantes una Carta de Cumplimiento de la Propuesta y un Cheque simple a nombre del Municipio de Guadalajara por la cantidad correspondiente al 5 % (Cinco por ciento) del monto de la inversión total, sustituyendo con ello lo señalado en el inciso b) del punto 8.2.1 de las Bases.

También se acordó que la propuesta de campaña en medios de comunicación masiva debería incluirse en el sobre correspondiente a la Propuesta Técnica.

Estos acuerdos se hicieron del conocimiento de los participantes en la Junta Aclaratoria del 27 de Enero del 2006 y fueron plasmados en la minuta correspondiente misma que se les notificó personalmente a los participantes.

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

8.- Los participantes en la Licitación hicieron llegar en tiempo y forma a esta Comisión un total de 65 preguntas mismas que fueron contestadas en la Junta Aclaratoria de fecha 27 de Enero de los corrientes.

9.- La reunión de las propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, se celebró el 10 de Febrero de 2006 en el Salón anexo a Cabildo a las 12:00 hrs. Con la participación de las siguientes empresas:

ESTACIONÓMETROS MUNDIALES DE MÉXICO S.A. de C.V., representada por Víctor J. Espinosa; SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS S.A. de C.V., representada por Anastasio I. Montiel Mayorga; PARE DE OCCIDENTE S.A. de C.V., representado por Roberto Hill Muñozcano; COMPAÑÍA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS, S.A. de C.V., representada por Lorenzo del Monte y METRO METERS S.A. de C.V. representada por Víctor Negrete Villalobos.

La empresa SISTEMA DE CONTROL INTEGRADO S. DE R.L. de C.V., manifestó su deseo de participar en la Licitación en conjunto con la propuesta de METRO METERS S.A. de C.V., siendo esta última de conformidad a lo que establecen las bases, quien encabeza la propuesta única.

Se procedió a revisar las propuestas técnicas en el orden de inscripción a la licitación, comprobando que estuviera la documentación requerida en las bases, cumpliendo las primeras cuatro empresas en su totalidad, siendo el único caso de incorrección o falta el cometido por la empresa METRO METERS S.A. de C.V. quien no anexó su propuesta de Publicidad en Medios de Comunicación Masivos para la partida 1 dentro de la Propuesta Técnica, de conformidad con lo establecido en el punto 7 segundo párrafo de los antecedentes del presente.

Se brindó el derecho de voz a los participantes en la licitación incluyendo a la parte involucrada, así como a los miembros de esta comisión, a fin de obtener un consenso de la situación.

La observación a la falta o incorrección se sometió al voto de la comisión a fin de determinar si el participante podría continuar o no en la licitación, determinándose por mayoría calificada la negativa, de conformidad con lo establecido en el punto 11 de las Bases de Licitación.

Se calificaron como participantes en la licitación con derecho a continuar en el proceso las siguientes empresas: Estacionómetros Mundiales de México, S.A. de C.V.; Simex, Integración de Sistemas, S.A. de C.V.; Pare de Occidente, S.A. de C.V.; y Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V.

**DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO**

**10.- Se le dio lectura al Dictamen Técnico de las cuatro Propuestas que fueron presentadas y aprobadas en sus requisitos en la reunión anterior.**

El Dictamen fue Viable y Aprobatorio en los cuatro casos como se describe a continuación

<b>DETALLES DE LA PROPUESTA</b>		
<b>ESTACIONÓMETROS MUNDIALES DE MÉXICO, S.A DE CV</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONÓMETRO CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA MÚLTIPLES ESPACIOS DESDE UN SOLO EQUIPO. FUNCIONAMIENTO CON MONEDAS Y TARJETA DE PREPAGO MARCA SIEMENS MODELO SI TRAFFIC PRISMA.</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONAMIENTO DIGITAL CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA UNO O DOS ESPACIOS OPERADOS Y/O CONTROLADOS DESDE UN SOLO EQUIPO FUNCIONAMIENTO CON VARIAS DENOMINACIONES Y/O TIPOS DE MONEDAS MARCA POM MODELO APM-2X PARA DOS ESPACIOS</b>
<b>SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. DE C.V.</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONÓMETRO CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA MÚLTIPLES ESPACIOS DESDE UN SOLO EQUIPO. FUNCIONAMIENTO CON MONEDAS Y TARJETA DE PREPAGO MARCA PARKEON MODELO S TRADA</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONAMIENTO DIGITAL CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA UNO O DOS ESPACIOS OPERADOS Y/O CONTROLADOS DESDE UN SOLO EQUIPO FUNCIONAMIENTO CON VARIAS DENOMINACIONES Y/O TIPOS DE MONEDAS MARCA POM MODELO APM-E EN DOS VERSIONES PARA UNO Y/O DOS ESPACIOS</b>
<b>PARE DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONÓMETRO CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA MÚLTIPLES ESPACIOS DESDE UN SOLO EQUIPO. FUNCIONAMIENTO CON MONEDAS Y TARJETA DE PREPAGO MARCA PARKEON MODELO S TRADA</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONAMIENTO DIGITAL CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA UNO O DOS ESPACIOS OPERADOS Y/O CONTROLADOS DESDE UN SOLO EQUIPO FUNCIONAMIENTO CON VARIAS DENOMINACIONES Y/O TIPOS DE MONEDAS MARCA MACKAY MODELO MHK 4000 PARA UNO Y/O DOS ESPACIOS</b>
<b>COMPAÑIA OPERADORA DE ESTACIONAMIENTOS MEXICANOS S.A. DE C.V.</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONOMETRO CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA MULTIPLES ESPACIOS DESDE UN SOLO EQUIPO. FUNCIONAMIENTO CON MONEDAS Y TARJETA DE PREPAGO MARCA IBERSEGUR MODELO CIUDAD BÁSICO</b>	<b>EQUIPO DE ESTACIONAMIENTO DIGITAL CON CAPACIDAD DE GESTIÓN Y USO PARA UNO O DOS ESPACIOS OPERADOS Y/O CONTROLADOS DESDE UN SOLO EQUIPO FUNCIONAMIENTO CON VARIAS DENOMINACIONES Y/O TIPOS DE MONEDAS MARCA POM MODELO APM-E, APM2X PARA DOS ESPACIOS Y APM 4X</b>

Antes de abrir los sobres que contienen las Propuestas Económicas de los Participantes se les pidió a los representantes legales de las cuatro empresas concursantes que den fe y constancia por escrito de que los cuatro Sobres con sus Propuestas Económicas están debidamente cerrados y no han sido violados.

Se procedió a darle apertura a dichos sobres en el orden en que recogieron las Bases de esta Licitación las Empresas, siendo el siguiente: Estacionómetros Mundiales de México, S.A. de C.V.; Simex, Integración de Sistemas, S.A. de C.V.; Pare de Occidente, S.A. de C.V.; y Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos, S.A. de C.V.

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

El Lic. Héctor Alejandro Alfaro Vázquez, revisó que los documentos incluidos estuvieran completos de acuerdo a las Bases de la Licitación y posteriormente se dio vista al resto de los miembros de la Comisión.

La Empresa Estacionómetros Mundiales de México S.A. de C.V. cumplió con todos los requisitos por lo que se procedió a pedirle que de viva voz manifieste su propuesta, una vez escuchada de propia voz de su representante legal, se cotejó contra la que entregó por escrito, coincidiendo en su totalidad lo manifestado en voz por el participante contra lo que entregó a esta comisión como propuesta por escrito.

La Empresa Simex Integración de Sistemas S.A. de C.V. cumplió con todos los requisitos por lo que se procedió a pedirle que de viva voz manifieste su propuesta, una vez escuchada de propia voz de su representante legal, se cotejó contra la que entregó por escrito, coincidiendo en su totalidad lo manifestado en voz por el participante contra lo que entregó a esta comisión como propuesta por escrito.

En la apertura de los sobres de Propuesta Económica, las empresas PARE de Occidente, S.A. de C.V. así como Compañía Operadora de Estacionamientos Mexicanos S.A. de C.V; no cumplieron con el requisito de adjuntar una Carta Compromiso de Cumplimiento de Propuesta la cual se les pidió en el punto primero de la minuta de la Junta Aclaratoria celebrada el 27 de Enero de 2006.

Se brindó el derecho de voz a los participantes en la Licitación incluyendo a las partes involucradas, así como a los miembros de esta comisión, a fin de obtener un consenso de la situación.

La observación a la falta o incorrección se sometió al voto de la comisión a fin de determinar si los participantes podrían continuar o no en el proceso, determinándose por mayoría calificada la negativa en ambos casos.

Al no cumplir con dicho requisito se procedió a declarar a estas dos empresas fuera de la Licitación de conformidad con lo que se establece en el punto 11 de las Bases de Licitación.

Posterior a ello la Comisión Dictaminadora llevo a cabo un análisis de las propuestas económicas de las dos empresas restantes rechazando la propuesta de la empresa Estacionamientos Mundiales de México S.A. de C.V. al considerarse inviable de acuerdo al análisis financiero realizado por la Tesorería Municipal, toda vez que su propuesta de inversión resultaba insuficiente para la compra de los equipos requeridos, resolviendo que la adjudicación para la Concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública regulado por estacionómetros, fuera a favor de la empresa denominada Simex Integración de Sistemas S.A. de C.V.

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

11.- Es el caso que con fecha 06 seis de Septiembre de 2010 dos mil diez, el LICENCIADO JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ Presidente Municipal, procedió a realizar una nueva Convocatoria para la Integración de la Comisión Dictaminadora de Espacios y Bienes Públicos del Municipio de Guadalajara, teniendo como justificación el cumplimiento a la resolución definitiva del recurso de revisión expediente 607/2006 interpuesto por el ciudadano VICTOR MANUEL NEGRETE VILLALOBOS representante legal de la empresa denominada METRO METERS, S.A. DE C.V., para el efecto de tenerla como participante dentro del presente proceso de licitación, resolución definitiva que fue emitida en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva dictada por la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco dentro del juicio de nulidad deducido del expediente 122/2006, ordenando la reposición del proceso de licitación 001/2006 Concesión del Servicio de Estacionamientos en la Vía Pública regulado por estacionómetros, convocatoria que fue para el día 09 nueve de Septiembre de 2010 dos mil diez a las 17:00 diecisiete horas con cero minutos en la Sala Ex Presidentes del Palacio Municipal de Guadalajara.

12.- Con fecha 09 nueve de Septiembre de 2010 dos mil diez a las 17:00 diecisiete horas con cero minutos en la Sala Ex Presidentes del Palacio Municipal de Guadalajara, se llevó a cabo la convocatoria referida en el punto que antecede, habiendo comparecido a la misma el LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA Secretario General actuando en representación del MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Dictaminadora, conforme al artículo 79 del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y oficio 7755/2010, MTRA. IRMA ALICIA CANO GUTIERREZ Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio, ING. JUAN CARLOS URANGA GARCIA Secretario de Obras Públicas, LIC. FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ Secretario de Administración y LIC. HÉCTOR PIZANO RAMOS Sindico Municipal, teniéndose Quórum legal se procedió a tomar como acuerdo a fijar un nuevo calendario para la recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas, siendo el objeto el levantar la minuta correspondiente para tener como participante a la empresa METRO METERS, S.A. DE C.V., siendo el siguiente:

### CALENDARIO

ACTO	FECHA	HORA
Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas (acto que sólo tendrá por objeto levantar la minuta correspondiente en vía de	14 de Septiembre del 2010	17:00 Horas

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

cumplimiento a la resolución dictada en Recurso de Revisión número 607/06) Apertura de Propuestas Económicas y Dictamen Técnico.		
Fallo de Licitación	5 días hábiles después de la reunión de la Comisión	

Dicha convocatoria fue debida y oportunamente notificada a la empresa METRO METERS, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal C. MANUEL HERMOSILLO ALLENDE, con fecha 10 diez de septiembre de 2010 dos mil diez.

13.- El día 14 catorce de Septiembre de 2010 dos mil diez fue llevada a cabo la Minuta de la Reunión de Recepción de Propuestas Técnicas y Económicas y Apertura de Propuestas Técnicas de Licitación 001/2006 Concesión de Servicio de Estacionamiento en la vía Pública Regulado por Estacionómetros (en cumplimiento a lo ordenado en la resolución definitiva dictada dentro del recurso de revisión 607/2006 ventilado ante la Dirección Jurídica Contenciosa), ante la presencia del LIC. ROBERTO LOPEZ LARA Secretario General en representación del MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ Presidente Municipal y Presidente de la Comisión Dictaminadora de Espacios y Bienes Públicos, conforme al artículo 79 fracción X del Reglamento de Patrimonio Municipal de Guadalajara y oficio 7755/2010, MTRA. IRMA ALICIA CANO GUTIERREZ Regidora Presidente de la Comisión Edilicia de Patrimonio, ING. JUAN CARLOS URANGA GARCIA Secretario de Obras Públicas, LIC. FRANCISCO DE JESUS AYON LOPEZ Secretario de Administración y LIC HÉCTOR PIZANO RAMOS Síndico Municipal actuando como Secretario Ejecutivo dentro del presente proceso de licitación, teniendo como asistente participante a la empresa METRO METERS, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal C. VICTOR MANUEL NEGRETE VILLALOBOS, tomándose como acuerdos los siguientes:

**PRIMERO.-** Se procede a dejar insubsistente el acuerdo de fecha 10 de Febrero de 2006 emitido por la Comisión Dictaminadora de Espacios y Bienes Públicos en la Licitación Pública 001/2006 "Concesión del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública regulado por Estacionómetros", para el efecto de que se tenga como participante a la persona moral denominada METRO METERS, S.A. DE C.V. a través de su representante legal el C. VICTOR MANUEL NEGRETE VILLALOBOS.

**SEGUNDO.-** En consecuencia se procede a recabar del participante mencionado el sobre con la propuesta técnica y económica en materia de

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

esta licitación, haciendo llegar a esta Comisión de la empresa participante METRO METERS, S.A. de C.V., teniéndose por recibido el día 07 siete de Septiembre de 2006 dos mil seis el oficio CD/0212/06 suscrito por el LIC. FRANCISCO JAVIER GONZALEZ FLORES que en aquel entonces era el Presidente de la Comisión Dictaminadora, mediante el cual remite un sobre de color amarillo tamaño oficio, mismo que tiene una hoja membretada pegada con cinta adhesiva, membrete que contiene la leyenda "METRO METERS, S.A. DE C.V. PROPUESTA ECONOMICA" (parte superior de la hoja) y "ORION 1114 COLONIA JARDINES DEL BOSQUE C.P. 44520 GUADALAJARA, JAL. TEL./FAX (33)31213750 E-MAIL: [metrometers@yahoo.ca](mailto:metrometers@yahoo.ca)" (parte inferior de la hoja), sobre que se hace constar se encuentra completamente cerrado con cinta adhesiva y rubricado y que en éste acto se procede a tomar una serie de 06 seis fotografías, las cuales se agregan al acta correspondiente.

En este contexto, se procedió a la apertura del sobre mencionado en el punto que precede y a dar cuenta de los documentos que se encuentran en su interior, los cuales se detallan a continuación:

a).- Carpeta blanca tamaño carta plástica que contiene una carátula en una hoja membretada con el nombre de METRO METERS, S.A. DE C.V., que menciona como título "PROPUESTA ECONÓMICA", con una leyenda que dice: Que la presente carpeta contiene los documentos requeridos para la convocatoria, carpeta que contiene un juego de 12 doce hojas por una sola de sus caras en tamaño carta, y así mismo se da cuenta de un cheque valioso por la cantidad de \$1'562,234.75 ( UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.) a cargo de la institución de crédito HSBC, librado a favor del Municipio de Guadalajara, Jalisco, identificado con el número de cheque 1957658.

14.- Al haber cumplido con la totalidad de la documentación reseñada en las bases de la licitación, se calificó como participante en la licitación con derecho a continuar en el proceso a la empresa METRO METERS, S.A. de C.V.

15.- Posterior a ello el día 23 de septiembre de 2010, la Comisión Dictaminadora analizó en su conjunto las Propuestas Técnicas y Económicas de los Participantes en la Licitación que lograron llegar a la etapa final del procedimiento, siendo estas las correspondientes a ESTACIONÓMETROS MUNDIALES DE MEXICO, S.A. de C.V., SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. de C.V. y METRO METERS, S.A. DE C.V. resolviendo mediante votación nominal de manera unánime que la Propuesta Económica de la empresa ESTACIONÓMETROS MUNDIALES DE MÉXICO, S.A. de C.V. sea rechazada al considerarse inviable de acuerdo al análisis financiero efectuado por la

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

Tesorería Municipal, toda vez que su Propuesta de Inversión resulta insuficiente para la compra de los equipos requeridos y que la Propuesta Económica de la empresa SIMEX INTEGRACIÓN DE SISTEMAS, S.A. de C.V. sea desestimada al considerarse que existe una diversa propuesta que más favorece al Municipio de Guadalajara, resolviendo de manera unánime que la adjudicación de la Licitación para la Concesión del Servicio de Estacionamiento en la Vía Pública Regulado por Estacionómetros sea en favor del participante METRO METERS, S.A. DE C.V. toda vez que su propuesta de inversión es viable en cantidad y monto para la adquisición de los equipos requeridos y cuya oferta al Municipio de Guadalajara es la que mas lo favorece.

### DECLARACIONES:

#### I.- Declara "EL MUNICIPIO" que:

- a) Es un organismo público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en el numeral 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y el artículo 2º de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se encuentra investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- b) De conformidad al artículo 103 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, los bienes y servicios públicos municipales, con excepción de los servicios de seguridad pública y policía preventiva municipal, así como de los bienes inmuebles con valor histórico o cultural relevante en los términos de la ley de la materia, previa autorización del Ayuntamiento, pueden ser materia de concesión a particulares.
- c) Que sus representantes están facultados para suscribir a su representado en los términos de este contrato, según lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 47, 48, 52, 61, 64, 67 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 3, 31, 32 fracción X, 42 fracción III, y 63 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.
- d) Para todo lo relativo al presente convenio, señala como domicilio la Avenida Hidalgo, número 400, colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, con clave del Registro Federal de Contribuyentes MGU420214.

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

### II.- Declara "LA CONCESIONARIA"

- a) Es una Sociedad Anónima legalmente constituida al amparo de las leyes del país, mediante escritura pública número 27,511 de fecha 26 de Febrero de 2004, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 7 del Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- b) La personalidad con la que comparece su apoderado, consta en la escritura pública número 45,804 de fecha 11 de Mayo del 2010, pasada ante la fe del Lic. Salvador Guillermo Plaza Arana, Notario Público número 7 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, y manifiesta que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna.
- c) Que su objeto social la faculta para celebrar este contrato y para realizar entre otras actividades, la concesión del Estacionamiento Público Regulado por Estacionómetros.
- d) Cuenta con la capacidad, medios propios y suficientes, como lo es la experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y la fuerza de trabajo que se requiere para ejecutar el objeto de este contrato.
- e) Que señala como domicilio legal, para todo lo relativo al presente convenio, la finca marcada con el número 1114 situado en la calle Orion, colonia Jardines del Bosque Codigo Postal 44520 en Guadalajara, Jalisco.

### III.- Declaran "EL MUNICIPIO" y "LA CONCESIONARIA":

- a) Que se reconocen perfectamente todos los asuntos relacionados con los antecedentes expresados en el presente instrumento jurídico.
- b) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan sus respectivos representantes, para todos los efectos a los que haya lugar.
- c) Están de acuerdo en celebrar el contrato de concesión autorizado por el Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad a los antecedentes antes descritos.

Conformes las partes en sus respectivos antecedentes y declaraciones, "LAS PARTES" se reconocen mutuamente su personalidad y convienen sujetarse al tenor de las siguientes:

DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN.-** “EL MUNICIPIO” otorga a “LA CONCESIONARIA” la Concesión del Servicio de Estacionamiento en la vía pública regulado por Estacionómetros en el Municipio de Guadalajara, para lo cual llevara a cabo la inversión total del suministro, instalación de los equipos, operación, mantenimiento, explotación y cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública a través de estacionómetros, mediante el uso de monedas, tarjetas de prepago y otros mecanismos similares de pago así como la emisión de infracciones y colocación de inmovilizadores por orden de “EL MUNICIPIO”, de conformidad a las condiciones descritas en el presente contrato.

**SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.-** La Concesión tendrá una duración de 10 (diez) años, contados a partir de la firma del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN.-** La contraprestación derivada de la concesión se establece de la siguiente manera:

- I. “LA CONCESIONARIA” se obliga a ingresar a “EL MUNICIPIO” por concepto de contraprestación de carácter mensual a mas tardar el quinto día hábil de cada mes el 50% (Cincuenta por ciento) del total de los ingresos captados por concepto de uso de estacionamiento en la vía pública, siendo estos libres de impuestos.
- II. En caso de que “LA CONCESIONARIA” incurra en mora en el ingreso de la contraprestación, cubrirá además de la mensualidad adeudada, el 6% (seis por ciento) del total recaudado en la mensualidad inmediata anterior que haya liquidado a favor de “EL MUNICIPIO”, sometiéndose expresamente al procedimiento administrativo de ejecución, previsto en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.
- III. “EL MUNICIPIO” recibirá la totalidad del pago derivado de las infracciones que se apliquen sin necesidad de enterar a “LA CONCESIONARIA”.

**CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA.-** “LA CONCESIONARIA” se obliga a llevar a cabo el Servicio de Estacionamiento en la vía Pública regulado por Estacionómetros en el Municipio de Guadalajara, de conformidad a lo siguiente:

- I. Llevar a cabo la inversión total del suministro, instalación de los equipos, operación, mantenimiento, explotación y cobro del servicio de estacionamiento en la vía pública a través de estacionómetros, mediante el uso de monedas, tarjetas de prepago y otros mecanismos similares de pago.

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

- II. Llevar a cabo la emisión y colocación de infracciones conforme a las Leyes y Reglamentos Municipales mediante los formatos que le proporcionará “EL MUNICIPIO”, así como la colocación de inmovilizadores en los vehículos con placas de otras Entidades Federativas a los usuarios del servicio que comentan faltas a la reglamentación aplicable.
- III. Contratar personal de vigilancia contando con un mínimo de 60 vigilantes divididos en 02 dos turnos, los sueldos que se generen por este concepto serán absorbidos por esta, quienes desempeñarán las funciones de un Agente Municipal exclusivamente en lo referente al objeto de la presente concesión, sin considerársele el carácter de servidor público.
- IV. Implementar un equipo de cómputo que permita descargar las infracciones en el momento que estas se levanten enterando con ello de inmediato a “EL MUNICIPIO” de las faltas cometidas, y conservar los archivos e historial de cada infracción en por lo menos 6 años anteriores.
- V. Proveer por su cuenta de inmovilizadores para colocarlos en los vehículos con placas de otras Entidades Federativas que comentan faltas a la reglamentación aplicable.
- VI. Llevar a cabo la colocación de los estacionómetros en las zonas establecidas en el “Anexo I” del presente instrumento que forma parte integral del mismo, y de conformidad a las especificaciones del equipo necesarias en la zona a instalarse señaladas en el anexo mencionado.
- VII. Instalar a su costo los estacionómetros referidos en la cláusula que antecede dentro de los 180 días naturales, contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato en los lugares establecidos en el Anexo I del presente contrato.
- VIII. Atender con eficacia, a su cargo y costo, los aspectos referentes al mantenimiento, administración, conservación y funcionamiento de los estacionómetros materia de la concesión
- IX. Mantener los estacionómetros y sus accesorios en buenas condiciones de uso durante la vigencia de la concesión.
- X. Presentar anualmente a “EL MUNICIPIO” siempre y cuando se incrementen los montos de la contraprestación a que tiene derecho “EL MUNICIPIO” una iniciativa de reordenamiento en la instalación por zonas de estacionómetros que resulten en un manejo más eficaz de la prestación del servicio materia de la presente concesión.
- XI. Cumplir con lo establecido en las bases de licitación que derivan en el presente instrumento jurídico, así como con las leyes y reglamentos vigentes que sean

**DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO**

aplicables, incluyendo los de índole fiscal o los que sean promulgados durante la vigencia del presente contrato.

- XII. Someter a la aprobación del Ayuntamiento, los contratos de crédito, prenda, hipoteca, emisión de obligaciones, bonos o cualquier otra que pretenda realizar para finanziarse con motivo de la prestación del servicio concesionado.

**QUINTA.- DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".-** El Municipio contará las siguientes facultades y obligaciones relativas al presente contrato:

- I. De conformidad al artículo 108 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, "**EL MUNICIPIO**" tendrá en todo tiempo la facultad de modificar la concesión en cuanto a su organización, forma o condiciones de prestación de servicio, cuidando que ello no implique una caída en los ingresos esperados o que se estén recaudando, ó bien un incremento en las inversiones. De impactar los actos derivados de dicha facultad en los ingresos o en las inversiones, "**LA CONCESIONARIA**" tendrá derecho un aumento en el plazo de concesión para resarcirle, en su caso; de los perjuicios en sus ingresos o incremento de sus inversiones con base en la corrida financiera que sea elaborada por la Tesorería Municipal.
- II. Instruir a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio a efecto de que se lleve a cabo un programa integral y permanente de vigilancia en las zonas afectas a la concesión a efecto de prevenir cualquier acto vandálico que pueda traer como consecuencia el daño, deterioro, saqueo de los estacionómetros instalados o la interrupción en la prestación del servicio.
- III. No autorizar durante la vigencia de la concesión, permiso, licencia, contrato u otro para la prestación de un servicio similar al que es objeto el presente contrato de concesión dentro de las zonas afectas al mismo.

**SEXTA.- DE LAS PROHIBICIONES A LA CONCESIONARIA.-** Queda expresa y terminantemente prohibido a "**LA CONCESIONARIA**" enajenar o traspasar la concesión o los derechos de ella derivados o los bienes empleados en la explotación, sin previa autorización por escrito de "**EL MUNICIPIO**", el cual en su caso deberá someter dicho consentimiento al acuerdo de Ayuntamiento.

"**LA CONCESIONARIA**" no podrá suspender el servicio materia de la concesión, sino únicamente por alguna de las causas siguientes:

- I. Por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que se presenten y para resarcir a "**LA CONCESIONARIA**" de la pérdida de los ingresos correspondientes, se ampliará el plazo de la concesión para que recupere dicha pérdida en términos reales con base en la citada corrida financiera elaborada por la Tesorería Municipal.

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

- II. Por disposición expresa fundada y motivada de "EL MUNICIPIO", y que para resarcir a "LA CONCESIONARIA" de la pérdida de los ingresos correspondientes, se ampliará el plazo de la concesión para que recupere dicha pérdida, en el mismo numero de días que le fue impedido realizar el objeto de la concesión.

### SÉPTIMA.- DE LAS FACULTADES DE VIGILANCIA.-

- I. "EL MUNICIPIO" tendrá en todo tiempo la facultad de modificar la organización, modo y condiciones de la Concesión, previo acuerdo con "LA CONCESIONARIA".
- II. "EL MUNICIPIO" podrá cuando este así lo requiera, previa notificación por escrito y en un término no menor a tres días hábiles posteriores a esta, auditar, inspeccionar y verificar en cualquier momento los libros de contabilidad o los sistemas electrónicos que haya implementado de "LA CONCESIONARIA" relativos al manejo contable de los recursos que generaran los estacionómetros que regulan los espacios públicos materia de la concesión, a efecto de verificar que los ingresos que declare a "EL MUNICIPIO", sean los correctos; si hubiere observaciones las notificará a "LA CONCESIONARIA", quien tendrá un plazo de diez días hábiles para subsanarlas, que en caso de no hacerlo se considerara como causa de terminación imputable a la "LA CONCESIONARIA"
- III. "EL MUNICIPIO", podrá verificar previa notificación por escrito y en un término no menor a tres días hábiles posteriores a esta, que "LA CONCESIONARIA" cumpla con las obligaciones contraídas en el presente contrato, señalando en dicha notificación cual será la dependencia de supervisión en razón de la naturaleza de la concesión, misma que en caso de necesidad de supervisar situaciones que no sean de su competencia, determinará la dependencia que resulte competente para verificar tal evento.

### OCTAVA.- DE LOS ESTACIONÓMETROS- "LA CONCESIONARIA" pondrá a disposición de "EL MUNICIPIO", los planos de ubicación de los estacionómetros una vez que se encuentre instalada la totalidad de estos, de la misma forma se le proveerá de un inventario con las características de los mismos.

Así mismo al término de la vigencia del presente contrato, "LA CONCESIONARIA" mediante la figura jurídica que se determine, dejará o entregará en propiedad la totalidad de los estacionómetros que se coloquen con motivo de la concesión y pasarán a ser propiedad de "EL MUNICIPIO" sin que pueda reclamar indemnización o pago por ello.

### NOVENA.- DEL MANTENIMIENTO.-

Lo correspondiente al mantenimiento, horarios, limpieza, tiempos de respuesta, y demás situaciones relacionadas a suministro, instalación de los equipos, operación, mantenimiento, explotación y cobro del servicio de estacionamiento en la vía publica a través de estacionómetros, mediante el uso de

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

monedas, tarjetas de prepago y otros mecanismos similares de pago, se detalla en el "Anexo II" al presente contrato, denominado Manual de Operación que forma parte integral del mismo.

**DÉCIMA.- DE LA SUSTITUCIÓN DE ESTACIONÓMETROS.**- Lo correspondiente a las determinaciones técnicas de la sustitución de estacionómetros, así como horarios para su realización se detallan en el "Anexo II" al presente contrato, denominado Manual de Operación, y que forma parte integral del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA GARANTÍA.**- "LA CONCESIONARIA" de conformidad a las bases de licitación previo a la firma del presente contrato deberá de exhibir por concepto de garantía un cheque valioso por la cantidad de \$1'562,234.75 (Un millón quinientos sesenta y dos mil doscientos treinta y cuatro pesos 75/100 m.n.), correspondientes al 5% de su propuesta de inversión en la licitación descrita en el apartado de antecedentes en el presente instrumento, obligándose a contratar y otorgar una póliza de fianza a favor de "**EL MUNICIPIO**", valiosa por el 10% del total de su inversión en un término no mayor a 10 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, para garantizar la totalidad de las obligaciones en este descritas, devolviendo en ese acto "**EL MUNICIPIO**" el cheque señalado en líneas anteriores a "**LA CONCESIONARIA**".

Dicha fianza deberá contratarse y actualizarse por el tiempo que dure la relación contractual, debiendo "**LA CONCESIONARIA**" de exhibir a "**EL MUNICIPIO**", el original de la póliza de fianza vigente, en el entendido que dicha fianza será modificada y deberá incrementarse cada 12 meses contados a partir de la firma del presente instrumento de conformidad con el Índice Nacional de Precios al Consumidor que anualmente determine el Banco de México.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD.**- No podrá colocarse en los estacionómetros publicidad alguna ya sea de "**LA CONCESIONARIA**" o de terceros, pudiendo constituirse como causal de revocación el que en un término no mayor de 3 días hábiles posteriores a la notificación que "**EL MUNICIPIO**", haga a "**LA CONCESIONARIA**" no se retire a costa de esta, la publicidad que sea detectada en los estacionómetros que se les señalen.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LOS SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.**- Es obligación de "**LA CONCESIONARIA**" pagar el costo de las fuentes de alimentación que sea necesaria para la operación de los estacionómetros.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LAS TARIFAS** Las tarifas se regirán y serán las que actualmente estén previstas y aprobadas por el Congreso del Estado mediante la Ley de Ingresos para el Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal del año 2011 y se actualizarán anualmente de conformidad a lo que establezca dicha ley, o la que resulte aplicable.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN SIN RESPONSABILIDAD PARA LAS PARTES.**- Serán causas de terminación del presente contrato, sin responsabilidad para las partes, las siguientes:

- a) El vencimiento del plazo de la Concesión.

## DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO

- b) El acuerdo mutuo.
- c) La fuerza mayor o el caso fortuito que subsista por un término mayor a 90 días.
- d) Por así requerirlo "EL MUNICIPIO" por causas de interés público o utilidad pública;

### DÉCIMA SEXTA.- DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN IMPUTABLES A "LA CONCESIONARIA".- Serán causas de terminación imputables a "LA CONCESIONARIA" las siguientes:

- a) La suspensión por parte de "LA CONCESIONARIA", sin causa justificada de la prestación de los servicios concedidos por mas de veinte días naturales, consecutivos o no, en un periodo de treinta días naturales.
- b) Incumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA" sin causa justificada de las obligaciones que le señalen en el presente contrato.
- c) Que "LA CONCESIONARIA" sea sujeta a un procedimiento de Concurso Mercantil.
- d) Que se declare judicialmente la quiebra o la suspensión de pagos de "LA CONCESIONARIA".
- e) No exhibir a "EL REPRESENTANTE" de "EL MUNICIPIO" el documento original correspondiente a la fianza a que se obliga en este Contrato
- f) Abandono por "LA CONCESIONARIA" de la concesión sin causa justificada.
- g) La disolución de "LA CONCESIONARIA".
- h) Que con motivo de un procedimiento judicial se entregue a los acreedores de "LA CONCESIONARIA" una parte importante de sus bienes, de tal modo que le impida continuar prestando el servicio concedido en una forma uniforme, regular y constante.
- i) El incumplimiento por parte de "LA CONCESIONARIA" de cualquier obligación contenida en el presente instrumento, considerándose como incumplimiento el que no se corrija el mismo, en un lapso máximo de 15 días hábiles posteriores a su notificación por parte de "EL MUNICIPIO".
- j) Las demás que establece la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y que no estén previstas en el presente contrato.

## DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.**- “LA CONCESSIONARIA” es responsable por los empleados y/o funcionarios que contrate para dar cumplimiento a lo establecido en el presente contrato, liberando de cualquier responsabilidad a “EL MUNICIPIO” y obligándose a dejar en paz y a salvo respecto de cualquier reclamación y/o demanda o procedimiento laboral instaurado por cualquier trabajador derivado del desempeño de los trabajos materia de la presente concesión.

Así mismo, al término de la concesión, “EL MUNICIPIO” no se constituirá en patrón sustituto, por lo que “LA CONCESSIONARIA” se obliga a finiquitar la totalidad de las obligaciones que en materia laboral tenga con cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en relación con la Concesión, incluyendo aquellas obligaciones derivadas del reparto de utilidades.

Adicionalmente, la fianza que constituye “LA CONCESSIONARIA” y que garantiza sus obligaciones sin perjuicio de lo que establece en este mismo contrato, no podrá ser cancelada sino hasta que se hayan cubierto en forma total el importe de los salarios o cualquier otra prestación pendiente de pago.

**DÉCIMA NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD.**- Excepto por lo previsto de otra manera en este contrato, “LA CONCESSIONARIA” indemnizará y mantendrá a “EL MUNICIPIO” libre de toda pérdida o reclamación por concepto de daños o perjuicios causados a terceras personas o a los bienes de éstas, que puedan surgir de o como consecuencias de la negligencia exclusiva de “LA CONCESSIONARIA” de sus empleados, subcontratistas y cualquier persona física o moral que tenga relación con “LA CONCESSIONARIA” o con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales en relación con el objeto de la presente concesión.

**VIGÉSIMA.- DE LOS DOMICILIOS.**- Para todo lo relativo a este contrato, las partes señalan como domicilios los señalados en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA COMUNICACIÓN.**- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- NULIDAD CLÁUSULA.**- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato.

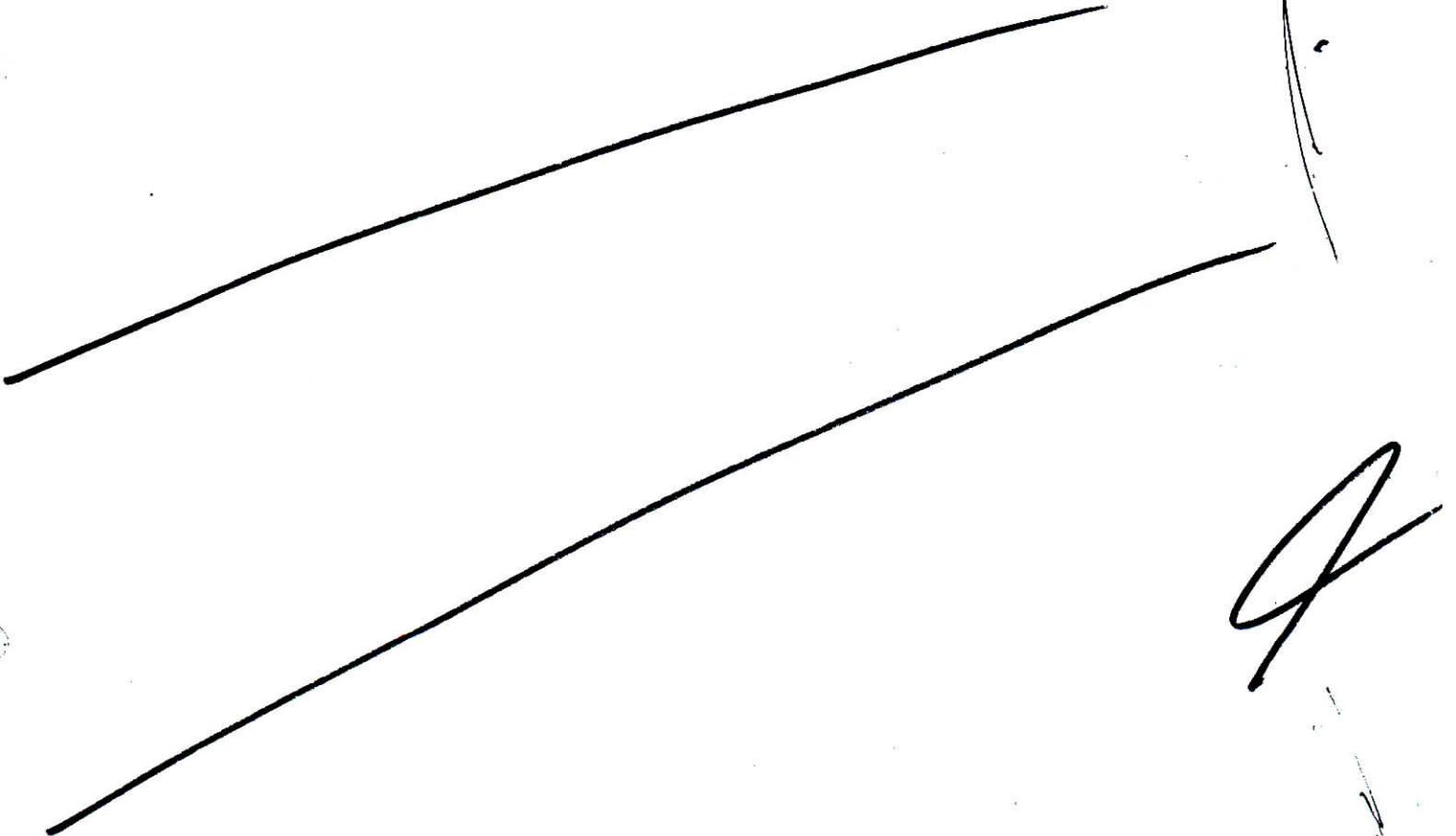
**VIGÉSIMA TERCERA.- USO DE TÍTULOS EN LAS CLÁUSULAS.**- Los títulos o encabezados utilizados en las cláusulas, inciso o apartados de este contrato se utilizarán únicamente para facilitar la lectura de sus disposiciones y en nada afectan, restringen, limitan o amplían el alcance legal o contenido jurídico de las respectivas cláusulas.

**DIRECCION DE LO JURIDICO CONSULTIVO**

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APPLICABLE.**- Convienen las partes en sujetarse en todo lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y a las demás disposiciones Legales y Reglamentos aplicables a la materia.

**VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA JURISDICCIÓN.**- En caso de duda, interpretación o controversia derivada de la concesión las partes se someterán a los tribunales competentes en el Estado de Jalisco, por lo que "LA CONCESIONARIA" renuncia a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente instrumento se manifiestan conformes, declarando que en el mismo no existe dolo, lesión, violencia o algún otro vicio que anule el consentimiento, lo ratifican firmando en tres tantos al margen y al calce del mismo para su debida constancia, a los 26 días del mes de Abril del año 2011.



DIRECCIÓN DE LO JURÍDICO CONSULTIVO

"EL MUNICIPIO"

MTRO. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. HÉCTOR VIZANZO RAMOS  
SÍNDICO

LIC. ROBERTO LÓPEZ LARA  
SECRETARIO GENERAL

xamu  
DR. HUGO ALBERTO MICHEL URIBE  
TESORERO

"LA CONCESIONARIA"  
"METRO METERS S.A. DE C.V."

C. VICTOR MANUEL NEGRETE VILLALOBOS  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

LIC. JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ AGUILERA  
DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

GABRIELA DE ANDA ENRIQUE  
DIRECTORA DE LO JURÍDICO  
CONSULTIVO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE FINAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA POR CONDUCTO DE SU AYUNTAMIENTO Y METRO METERS S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, CONSISTENTES EN 22 VEINTIDÓS HOJAS POR UN SOLO LADO, INCLUYENDO ESTA